



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 029 -2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 20 MAYO 2010

**VISTOS:**

El Oficio Nº 1067-2009-MEM/AE del 22 de Abril del 2009 emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas; el Informe Nº 072-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 18 de Mayo del 2010 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe Nº 229-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 19 de Mayo del 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 1067-2009-MEM/AE de fecha 22 de Abril del 2009 la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, remite al Gobierno Regional del Callao el expediente correspondiente al Plan de Manejo Ambiental del Grifo de Kerosene, ubicado en la Urb. Juan Pablo II, Mz. I, Lote. 64, Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao, para la evaluación respectiva, se asigna la Hoja de Ruta Nº 009212;

Que, mediante Informe Nº 041-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 19 de Marzo del 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, concluye que se debe de levantar las observaciones realizadas al Plan de Manejo Ambiental y se traslada a la propietaria del Grifo de Kerosene la Carta Nº 020-2010-GRC/GRRNGMA de fecha 24 de Marzo del 2010, para que subsane dichas observaciones;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de Abril del 2010 (Hoja de Ruta Nº 007738) y Carta S/N de fecha 26 de Abril del 2010 (Hoja de Ruta Nº 008449) se levantan las observaciones;

Que, mediante Informe Nº 072-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 18 de Mayo del 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, concluye que se debe aprobar el Plan de Manejo Ambiental;

Que por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;





Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los Planes de Relaciones Comunitarias, Monitoreo, Contingencia y Abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad;

Que, la octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental -PMA-, de las instalaciones del Grifo de Kerosene, ubicado en la Urb. Juan Pablo II, Mz. I, Lt. 64, Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao, presentado por la Sra. Luisa Velásquez Roldán.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
JAVIER REYMER ARAGÓN  
GERENTE  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente

